



Asamblea General

Distr. general
25 de agosto de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 96 f) del programa provisional*

Medio ambiente y desarrollo sostenible: protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Resultados del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General, conforme a lo dispuesto en su resolución 57/257, el informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención.

* A/58/150.



Informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención

I. Introducción

1. En su resolución 57/257, la Asamblea General invitó al Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ a que le presentara, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención. El presente informe responde a esa invitación.

II. Decisiones adoptadas en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes

A. Resumen

2. La Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebró su octavo período de sesiones en Nueva Delhi (India) del 23 de octubre al 1° de noviembre de 2002. La Conferencia aprobó la Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible el 1° de noviembre de 2002².

B. Decisiones adoptadas en el octavo período de sesiones

3. La Declaración de Delhi es una amplia declaración política que incluye temas que se aprobaron en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo en agosto de 2002. La Declaración subraya que los riesgos vinculados al cambio climático, que pueden tener sus repercusiones más graves en los países en desarrollo, deben abordarse adoptando las medidas pertinentes en cuanto a estrategias nacionales de desarrollo sostenible en sectores fundamentales como los del agua, la energía, la salud, la agricultura y la diversidad biológica. La Declaración destaca que, además de las medidas de mitigación, es preciso tomar medidas urgentes para adaptarse al cambio climático. La Declaración también promueve el intercambio de información oficioso sobre las actividades relativas a la mitigación y la adaptación para ayudar a las Partes a seguir preparando respuestas eficaces y adecuadas para hacer frente al cambio climático. Reafirma que todas las Partes deberían cumplir sus compromisos dimanantes de la Convención, que los países desarrollados deberían demostrar que están encabezando los esfuerzos para modificar las tendencias a largo plazo, y que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades principales y predominantes de los países en desarrollo. Reconociendo las conclusiones del Tercer Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), la Declaración confirma que será necesario lograr reducciones significativas de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero para alcanzar el objetivo

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

² Véase FCCC/CP/2002/7/Add.1, decisión 1/CP.8.

último de la Convención. Las Partes que han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención instaron vivamente a las Partes que aún no lo habían hecho a que lo ratificaran.

4. La Declaración reconoce la importancia de mejorar el acceso a servicios y recursos energéticos seguros, asequibles, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente apropiados. Subraya que debería promoverse la cooperación internacional en el desarrollo y la difusión de tecnologías innovadoras, especialmente respecto de sectores como el de la energía, mediante la inversión, la adopción de enfoques de mercado y la participación del sector privado, así como las políticas públicas de apoyo. Insta a que se promuevan los adelantos tecnológicos mediante la investigación y el desarrollo, la diversificación económica y el fortalecimiento de las instituciones regionales, nacionales y locales pertinentes para el desarrollo sostenible. Hace hincapié en que es preciso tomar medidas para diversificar el suministro de energía desarrollando tecnologías avanzadas, más limpias, eficientes, asequibles y económicas de combustibles fósiles y de energía de fuentes renovables, como la hidroeléctrica, y su transferencia a los países en desarrollo en condiciones de favor y en la forma que se convenga mutuamente. Asimismo destaca que se requieren medidas para aumentar sustancialmente la proporción mundial de las fuentes de energía renovable con el objetivo de incrementar su contribución al suministro de energía total.

5. La Conferencia acogió con agrado el progreso realizado en cuanto a la pronta puesta en marcha del mecanismo para un desarrollo limpio, establecido en virtud de los Acuerdos de Marrakech aprobados en 2001. El mecanismo tiene el propósito de encauzar inversiones del sector privado hacia proyectos de reducción de las emisiones en los países en desarrollo (partes no incluidas en el anexo I de la Convención). De este modo se promoverá el desarrollo sostenible de esos países permitiendo a la vez que los gobiernos de los países industrializados (las partes incluidas en el anexo I de la Convención) utilicen los créditos de reducción de emisiones resultantes para cumplir con los objetivos del Protocolo de Kyoto. Por consiguiente, el mecanismo brinda a los países en desarrollo una oportunidad única y nueva de obtener recursos para el desarrollo sostenible. Entre otras medidas operacionales importantes recomendadas por la Junta Ejecutiva del mecanismo y aprobadas por la Conferencia, cabe mencionar las metodologías y los procedimientos simplificados para proyectos en pequeña escala del mecanismo, que tienen costos de transacción más bajos y resultan más atractivos para los inversores. La Conferencia también aceptó la propuesta de la Junta de facilitar la designación de entidades operacionales que asumen diversas funciones de certificación en el contexto del mecanismo. Por último, la Conferencia aprobó el reglamento de la Junta, que es esencial para que ésta funcione con eficacia, rentabilidad y transparencia.

6. La Conferencia terminó de elaborar las directrices de los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto y las normas para los sistemas de registro, componentes básicos para la aplicación factible del Protocolo de Kyoto. Esas directrices fijan las normas para calcular las emisiones de gases de efecto invernadero y para dar cuenta de las cantidades asignadas, que son la base para evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos por los países industrializados en virtud del Protocolo. Asimismo fijan las normas para que los países industrializados comuniquen la información y ésta sea examinada. Las normas de comunicación entre los sistemas de registro son un requisito previo esencial para el funcionamiento transparente del comercio de los derechos de emisión y el mecanismo.

7. Las comunicaciones nacionales son un medio importante de intercambio de información entre todas las partes. Se adoptaron nuevas directrices para la preparación de las segundas comunicaciones nacionales de los países en desarrollo. Estas directrices, mejores que las iniciales, perfeccionarán la calidad de las comunicaciones nacionales y facilitarán un mejor intercambio de información, esencial para la aplicación efectiva de la Convención, y del Protocolo cuando éste entre en vigor. Se pidió al Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de los países en desarrollo que identificara y evaluara las limitaciones y los problemas técnicos planteados en la preparación de las comunicaciones iniciales, y se pidió a la secretaría que preparara un informe sobre las medidas adoptadas por los países en desarrollo para aplicar la Convención. La Conferencia adoptó nuevas medidas para mejorar las comunicaciones nacionales de los inventarios de gases de efecto invernadero de los países industrializados y las directrices para el examen técnico de dichas comunicaciones.

8. La Conferencia orientó al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, sobre el funcionamiento en dos nuevos fondos para los países en desarrollo, a saber, el Fondo para los países menos adelantados y el Fondo especial para el cambio climático, ambos establecidos en virtud de los Acuerdos de Marrakech en 2001. El Fondo para los países menos adelantados, que ya está en funcionamiento, proporciona recursos para financiar la preparación de los programas nacionales de adaptación en los países menos adelantados y para apoyar la organización de talleres preparatorios regionales del Grupo de Expertos con miras a que avance el proceso de preparación de los programas nacionales de adaptación. Se orientó al FMAM para que financiara la preparación de las segundas comunicaciones nacionales de los países en desarrollo y pusiera en funcionamiento el Fondo especial para el cambio climático.

9. La Conferencia también señaló que se había concluido el segundo examen sobre la eficacia del mecanismo financiero, en el que se reconoció que, si bien era necesario mejorar algunos aspectos operacionales del trabajo del FMAM, éste había cumplido eficientemente su función de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero. Como resultado del examen, la Conferencia también pidió a la secretaría de la Convención que, en consulta con la secretaría del FMAM, preparara un informe sobre la determinación de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación de la Convención y que entablara un diálogo para aplicar con mayor eficacia la orientación facilitada por la Conferencia al FMAM.

10. La Conferencia examinó el conjunto de actividades adoptadas como marco normativo para mejorar la transferencia de tecnología en virtud de la Convención. Recordó el capítulo pertinente del Programa 21 sobre la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y las disposiciones pertinentes del Plan de aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, aprobado en Johannesburgo en septiembre de 2002. Acogió con agrado los avances iniciales logrados en la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, conforme a los Acuerdos de Marrakech. También observó con reconocimiento el progreso realizado por el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología en la aplicación de su programa de trabajo y lo alentó a continuar su excelente labor. La Conferencia pidió a la Presidencia del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que celebrara consultas y facilitara la colaboración entre los tres grupos de expertos

establecidos en el marco de la Convención, a saber, el Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de los países en desarrollo, el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología y el Grupo de Expertos para los países menos adelantados.

11. La Conferencia subrayó la necesidad de aplicar las medidas adoptadas en su séptimo período de sesiones para fortalecer la capacidad de los países en desarrollo a fin de que pudieran hacer frente a los problemas planteados por el cambio climático. En el octavo período de sesiones siguió funcionando un mecanismo oficioso creado entre la secretaría y las organizaciones intergubernamentales clave, incluidos el FMAM y sus órganos de aplicación, que prestan apoyo a las partes para el fomento de su capacidad. El objetivo de ese proceso es mejorar el intercambio de información entre las organizaciones pertinentes y así prestar un apoyo coordinado y eficaz a las partes para el fomento de su capacidad.

12. La Conferencia también adoptó el programa de trabajo de Nueva Delhi para la aplicación del artículo 6 de la Convención, que comprende la educación, la capacitación, la sensibilización del público y su participación, el acceso del público a la información y la cooperación internacional en esas esferas. En el marco de este programa de trabajo quinquenal, la Conferencia aprobó una serie de actividades que podían llevarse a cabo, con el impulso de los propios países, con miras a mejorar la educación y los programas de capacitación centrados en el clima, la disponibilidad de información sobre el cambio climático y, por consiguiente, la sensibilización del público y su participación. El programa de trabajo también incluye una serie de elementos que mejorarán la cooperación regional e internacional en esas esferas. Un aspecto novedoso del programa de trabajo es que reconoce la importancia del papel que desempeñan las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en el apoyo del trabajo que se realiza en los planos nacional e internacional. Se llevará a cabo un examen provisional de la marcha del programa de trabajo en 2004, y un examen amplio en 2007.

C. Conclusiones y recomendaciones

13. La Asamblea General quizá desee, entre otras cosas:

- a) Tomar nota del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, transmitido por el Secretario General;
- b) Tomar nota asimismo de las decisiones adoptadas en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, organizada por el Gobierno de la India y celebrada del 23 de octubre al 1° de noviembre de 2002;
- c) Invitar al Secretario Ejecutivo a seguir informándola sobre la labor de la Conferencia.